



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **03 DE MARZO DE 2026**, ANTE LOS TESTIGOS AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**; EN LO SUCESIVO "**EL O.P.D.**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ORGANISMO**; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025, se resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento identificado con el número de expediente 227/25, su alcance y sus anexos; mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fecha 26 de Septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal; el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 25 de Febrero del 2026, se resolvió el Punto de Acuerdo, presentado por Juan José Frangie Saade, en su carácter de Presidente Municipal, por medio del cual se autorizó la suscripción del presente convenio de colaboración.

CUARTO.- Mediante oficio 04050000/1.3/2026/0783 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, informa de la autorización de la suscripción del instrumento que hoy nos ocupa, con las especificaciones que posteriormente se detallan.

Por todo lo anterior, "**LAS PARTES**" se hacen las siguientes;

DECLARACIONES

Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Que el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil, y en los términos de la fracción II del artículo 38 son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

V. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

VI. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

VII. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45150.

Declara "**EL O.P.D.**" por conducto de su **Titular del Organismo**:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante Acuerdo de Creación publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, con fecha 26 de septiembre de 2025, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

II. Tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

III. **Mario Alberto Espinosa Ceballos**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación en virtud de haber sido designado como **Titular del Organismo**, tal y como se desprende del acuerdo de designación de fecha 31 de diciembre del 2025 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

IV. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco C.P. 45150.

Declaran "**LAS PARTES**":

ÚNICO. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para establecer una relación formal se firma el presente convenio y manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su

participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios sujetos a suficiencia presupuestal, para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es que “**EL MUNICIPIO**” coadyuve con “**EL O.P.D.**”, en el pago de refrendo 2026 del parque vehicular que le ha sido transferido.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” realizará las gestiones necesarias para cubrir los costos que se generen, dentro del alcance del presupuesto para los años 2026 y 2027, de acuerdo a las posibilidades de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. “EL O.P.D.” se compromete con “**EL MUNICIPIO**” a proporcionar la información y demás elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente convenio, así como adaptarse a los lineamientos establecidos relativos al servicio objeto del presente convenio.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - Por lo anterior, “**LAS PARTES**”, se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

QUINTA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será con efectos a partir del **01 de enero de 2026** y concluirá el **30 de septiembre del año 2027**.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes y previa autorización de “**EL MUNICIPIO**” por conducto del Ayuntamiento.

SEXTA.- El incumplimiento de “**LAS PARTES**”, a cualquiera de las obligaciones que contraen por el presente convenio, facultará a la parte afectada a rescindir el mismo, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, quedando liberada la parte afectada de las obligaciones que corran a su cargo, sin necesidad de resolución judicial alguna.

Además de lo estipulado en el párrafo que antecede, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, y exigir el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra le ocasione.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que una o más de las disposiciones que conforman el presente convenio no estén relacionadas con el objeto del mismo resultando inejecutable, nulificada o invalidada por la voluntad de “**LAS PARTES**” mandamiento de autoridad competente o ministerio de ley, dicha disposición deberá ser separada y la validez, legalidad y cumplimiento de las disposiciones restantes contenidas en este convenio continuarán con plenos efectos; no obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente y reconocen la validez y legalidad del presente instrumento, reconociendo a su vez el fin y objeto del mismo, en consecuencia e independientemente de que cualquier disposición del presente convenio fuese sujeto de impugnación, la obligación entre las partes subsistirá en los términos originales.

OCTAVA.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito,

tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio que rige las obligaciones existentes entre las partes, queda inexistente en sus obligaciones.

NOVENA.- El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

Por lo anterior, acuerdan **"LAS PARTES"** que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, previa autorización de **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Ayuntamiento y mediando acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas, apegándose a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios respectivos los detallados en las Declaraciones correspondientes del presente convenio.

Las notificaciones que practiquen **"LAS PARTES"** deberán realizarse en los domicilios proporcionados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no sufrirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, de lo contrario, las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" designa de manera enunciativa más no limitativa a la **Secretaría del Ayuntamiento**, a la **Dirección de Administración**, a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental**, a la **Tesorería Municipal** y a la **Contraloría Ciudadana** para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito y/o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

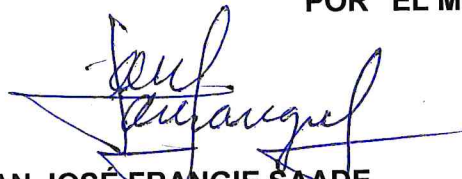
De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL O.P.D."** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) Modificar las obligaciones contractuales; b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente convenio de colaboración se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de

Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances jurídicos de cada una de sus cláusulas e indicando que su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en triplicado los que en el mismo intervienen en compañía de los testigos que al final del presente firman.

POR “EL MUNICIPIO”



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

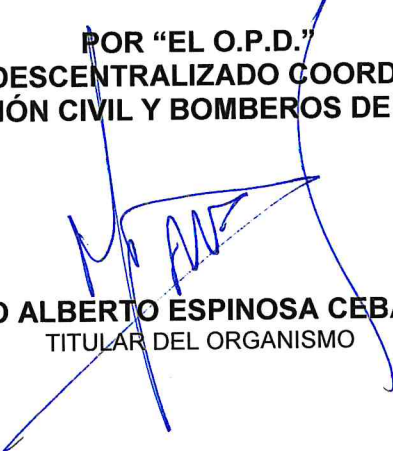


GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL



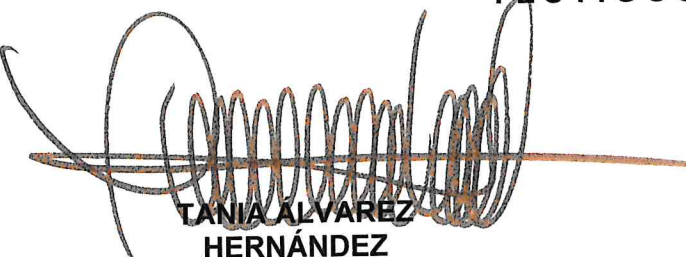
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “EL O.P.D.”
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN



MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS
TITULAR DEL ORGANISMO

TESTIGOS



**TANIA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



**DIALHERY DÍAZ
GONZÁLEZ**
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

CASR/TAH
GALC/RGQ/TAH/CASR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, signado con el número CO-0219/2026, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan de fecha 03 de marzo de 2026.

